

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Los Secretarios de Estado de Cultura, Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Director del Jardín Botánico, quedan autorizados a formar parte de pleno derecho, como miembros ex-oficio de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., pudiendo desempeñar funciones de dirección y/o asesoría en el Consejo Directivo de dicha institución.

ARTICULO 2.- Envíese el presente Decreto a los Secretarios de Estado de Cultura, Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Director del Jardín Botánico, así como al Presidente de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., para su información y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 15-06 que integra la Delegación que representará a la República Dominicana en los actos de toma de posesión del presidente electo de Honduras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Queda designada la Delegación que representará a la República Dominicana en la toma de posesión del Presidente electo de Honduras, Sr. José Manuel Zelaya Rosales, a celebrarse el 27 de enero del 2006, integrada de la siguiente manera: Ing. Carlos Morales Troncoso, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Sr. Héctor Pereyra Ariza, Embajador de la República Dominicana en

Honduras; Sr. Louis Bogaert Marra, Embajador, Asistente del Sr. Canciller y el Sr. Rafael Maradiaga, Presidente de la Shell en República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 16-06 que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-06

CONSIDERANDO: Que el Gobierno, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales tiene como objetivo fundamental, extender el servicio eléctrico a las diferentes comunidades rurales y sub-urbanas del país, para crear las condiciones que permitan el desarrollo y la capacitación personal, y la reducción del analfabetismo y de la insalubridad en esas zonas, mediante la puesta en operación de las escuelas nocturnas, y la adquisición por parte de la ciudadanía de los equipos de refrigeración necesarios para conservar alimentos y medicinas.

CONSIDERANDO: Que con dichas medidas se procura crear las condiciones para el desarrollo económico de las zonas rurales y sub-urbanas, promoviendo el aumento de la eficiencia y de la productividad agrícola y de la inversión privada, lo cual conducirá a la creación de fuentes de empleos en esas comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001, que crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), le atribuye a esta como una de sus funciones la de ejecutar los Programas del Estado en materia de Electrificación Rural y Sub-Urbana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 138, Párrafo II, de la indicada Ley General de Electricidad No. 125-01, dispone que el Poder Ejecutivo creará una Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), para asegurar el suministro eléctrico en las zonas pobladas por familias de escasos recursos económicos, la cual funcionará bajo la dirección de la CDEEE.